

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 24 de octubre de 2005.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I



GOBIERNO DE CANTABRIA

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL. PLAZAS DE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2005, BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA NÚMERO 206, DE 27 DE OCTUBRE DE 2005.

CONVOCATORIA 2005/34

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO		DOMICILIO: Calle o plaza y número	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

OPOSICION PROMOCION INTERNA

CONCURSO-OPOSICION OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%

PERSONA CON DISCAPACIDAD compatible con las funciones del CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL. Indíquese las adaptaciones en tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios:

Aporta titulación.

No aporta titulación al obrar en su expediente personal.

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran, adjuntando a esta solicitud fotocopia del DNI en vigor.

En a de de 2005
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DEL REGISTRO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA CUENTA NÚMERO 0049-9742-58-2916218005 DE LA AGENCIA URBANA NÚMERO 2 DEL SANTANDER CENTRAL HISPANO. CUANTÍA:
	SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL

Materias Comunes

- 1.- Elaboración de informes y levantamiento de actas. Reglas básicas del lenguaje administrativo.
- 2.- La potestad sancionadora en las Administraciones Públicas. La práctica de la denuncia. Habilidades de comunicación en situaciones de conflicto.
- 3.- El procedimiento de responsabilidad patrimonial. Aplicación en el ámbito de las competencias de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- 4.- La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública. El Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.
- 5.- Utilización de cartografía en los trabajos a desarrollar en el medio natural. Uso del GPS.

Materias Específicas

MONTES

- 1.- Nueva normativa de montes en el ámbito estatal. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- 2.- El Plan Forestal de Cantabria.
- 3.- Instrumentos utilizados en los inventarios forestales y en las labores de silvicultura.

4.- Técnicas de inventario en silvicultura. Cubicación en aprovechamientos forestales.

5.- Los incendios forestales en Cantabria. Épocas, causas y zonas de peligro. Características de los combustibles forestales.

6.- Técnicas de prevención y lucha contra los incendios forestales. Aspectos administrativos de los incendios forestales. INFOCANT.

7.- La problemática de los daños producidos por la fauna silvestre en Cantabria. Técnicas de prevención y control.

8.- Técnicas de muestreo de la fauna silvestre. Aplicación a la gestión de la caza, la pesca continental y a la conservación de la fauna y flora amenazadas.

9.- Aplicación de las Directivas Aves y Hábitat en Cantabria.

10.- Los espacios protegidos de Cantabria. Normativa de aplicación y actuaciones a desarrollar por el personal encargado de la protección del medio natural.

PESCA

1.- Principios básicos de estabilidad aplicados a los buques de pesca.

2.- Efectos combinados del motor y de la hélice.

3.- Entradas y salidas en puertos y rías. Navegación con mal tiempo. Normas generales a seguir en los canales.

4.- Abordajes. Determinación de riesgo de abordaje. Vías de aguas.

5.- Supervivencia en la mar, circunstancias que conducen a una situación de emergencia, abandono de buque.

6.- Lucha contra incendios. Teoría o naturaleza del fuego. Propagación de incendios, organización de efectivos humanos, métodos de extinción de incendios.

7.- Primeros auxilios. Los primeros auxilios, métodos de respiración artificial, hemorragias, fracturas, quemaduras, congelación, rescate y transporte de accidentados.

8.- Control del transporte y comercialización del pescado. Objeto y justificación del programa de inspección.

9.- El marisqueo en Cantabria, principales especies. Recursos complementarios al marisqueo.

La ordenación marisquera y los cultivos marinos en Cantabria.

10.- Aspectos fundamentales de las normas para el control de la primera venta de los productos pesqueros. 05/13537

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Corrección de errores al Decreto 73/2005, de 30 de junio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, publicado en el BOC número 152, de 9 de agosto de 2005.

Apreciados errores en el Decreto 73/2005, de 9 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, publicado en el BOC núm. 152, martes, 9 de agosto de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8.634, segunda columna:

Donde dice:

«...- Sección de Planes Hidráulicos 1

- Sección de Planes Hidráulicos 2».

Debe decir: «...- Sección de Planes Hidráulicos I

- Sección de Planes Hidráulicos II»

En la página 8.635, primera columna:

Donde dice:

«2.- DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

2.0.1. Sección de Vigilancia Ambiental.

- 2.0.1.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.
 2.0.1.2. Negociado de Vigilancia Ambiental.»
 Debe decir:
 «2.- DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.
 2.0.0.1. Negociado de Actuaciones Administrativas
 2.0.1. Sección de Vigilancia Ambiental.
 2.0.1.2. Negociado de Vigilancia Ambiental.»

En la página 8.636, en la primera columna, en el Servicio de Administración General:

Donde dice:

«Dos de «Ordenanzas»: con la siguiente descripción: F; D; 10; 5.958,57; CGS; AF: 13, 15; N; II; CM; GC.»

Debe decir: «Dos de «Ordenanza»: con la siguiente descripción: F; E; 10; 5.958,57; CGS; AF: 13, 15; N; II; CM; GC.»

En la página 8637, primera columna, tercer párrafo:

Donde dice:

«Dos de «Técnico de Medio Ambiente», con la siguiente descripción: F; B; 22; 10.973,14; CDYTM; AF: 5,8,11; Titulación Académica: Ingeniero Técnico/Diplomado; S; II; CM; GC.»

Debe decir: «Dos de «Técnico de Medio Ambiente», con la siguiente descripción: F; B; 22; 10.973,14; CG/CDYTM; AF: 5,8,11; Titulación Académica: Ingeniero Técnico/Diplomado; S; II; CM; GC.»

En la página 8638, primera columna, sexto párrafo:

Donde dice:

«Uno de «Jefe de Sección de Supervisión de Proyectos», con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 12.102,53; CFS/CDYTM; AF: 5,14; ...»

Debe decir: «Uno de «Jefe de Sección de Supervisión de Proyectos», con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 12.102,53; CFS/CDYTM; AF: 2,5,14; ...»

En la página 8638, segunda columna, décimo cuarto párrafo:

Donde dice:

«Se modifica el puesto nº 743, «Jefe de Unidad de Proyectos y Obras», que cambia su denominación, Complemento Específico, Régimen de Dedicación, quedando su denominación y descripción como sigue: «Jefe de Unidad de Infraestructuras Hidráulicas (Zona Occidental)»; F; A/B; 25; 15.622,65; CFS/CDYTM; AF: 2,5,14; Titulación Académica: Ingeniero Superior/Ingeniero Técnico; S; III; CM; GC.»

Debe decir: «Se modifica el puesto nº 743, «Jefe de Unidad de Proyectos y Obras», que cambia su denominación, Complemento Específico, Régimen de Dedicación, quedando su denominación y descripción como sigue: «Jefe de Sección de Infraestructuras Hidráulicas (Zona Occidental)»; F; A/B; 25; 15.622,65; CFS/CDYTM; AF: 2,5,14; Titulación Académica: Ingeniero Superior/Ingeniero Técnico; S; III; CM; GC.»

En la página 8638, segunda columna, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo se sustituye la alusión al Jefe de Unidad de Infraestructuras Hidráulicas (Zona Occidental) por la de Jefe de Sección de Infraestructuras Hidráulicas (Zona Occidental).

Santander, 13 de octubre de 2005.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

05/13387

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución por la que se establecen los criterios a seguir en relación con las solicitudes de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

El artículo 69.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los

servicios de salud, establece que el reingreso al servicio activo también procederá en el servicio de salud de procedencia del interesado con ocasión de vacante y carácter provisional, en el ámbito territorial y en las condiciones que en cada servicio de salud se determinen.

Por otra parte, la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de los servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que ha sido objeto de desarrollo a través de diferentes órdenes convocando las distintas fases del mismo.

La Disposición Adicional cuarta de la Ley 16/2001 recoge expresamente la situación del personal en expectativa de destino que no obtuviera plaza en el proceso, indicándose que el personal estatutario con carácter temporal o aquel otro sin vinculación previa con las instituciones sanitarias de la seguridad social que accediese a la situación de expectativa de destino y no obtuviera posteriormente plaza en la fase de provisión establecida en el Capítulo III de esta Ley, quedará en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el transcurso de los plazos normativamente previstos para solicitar el reingreso.

Dada la incidencia que tal situación va a provocar en los centros sanitarios respecto del eventual número de personas afectadas, y teniendo en cuenta que en los casos de excedencia voluntaria derivada de la situación previa de expectativa de destino el personal afectado carecía de destino previo de referencia en condición de personal fijo, se hace necesario establecer un criterio especial para estos supuestos.

Asimismo, resulta necesario prever el sistema de reingreso provisional del personal estatutario fijo que, encontrándose ya reingresado con destino provisional ha tenido obligación de participar en la fase de provisión y no ha obtenido plaza con carácter definitivo. Igualmente hay que prever la posibilidad de que coincidan en el tiempo con las solicitudes de reingreso de éstos y los provenientes del proceso regulado por la Ley 16/2001, las del personal estatutario en excedencia voluntaria en el Servicio Cántabro de Salud (SCS)

Por ello, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, las circunstancias especiales derivadas del proceso de consolidación de empleo y con el objeto de aclarar y especificar los criterios y condiciones a considerar en los diferentes supuestos de reingreso al servicio activo con carácter provisional que se produzcan en el ámbito de las Instituciones Sanitarias dependientes del SCS, se adoptan los siguientes criterios, previa tramitación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias:

1-Personal estatutario que solicita reingreso.

1.1.-El personal estatutario que no teniendo reserva de plaza, solicite el reingreso al servicio activo en plaza de instituciones sanitarias dependientes del SCS, podrá ser adscrito con carácter provisional a una plaza vacante de la correspondiente categoría y especialidad en la misma área de salud, en su correspondiente modalidad de atención primaria o especializada, en la que le fue concedida la excedencia, tal como se contempla en la Disposición adicional 6ª del RD Ley 8-1-1999, nº 1/1999, sobre Selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. En el supuesto de que no existan vacantes en dicha área en su correspondiente modalidad, podrá solicitar el reingreso en cualquier otra, siempre que la excedencia le hubiera sido concedida en un Área de Salud del SCS.

2- Personal estatutario ya reingresado ocupando plazas en destino provisional.

2.1- El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional que debiendo participar obligatoriamente en el proceso de consolidación regulado por la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, no obtenga plaza en la fase de provisión, habiendo solicitado todas las plazas convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá